

TERM SHEET – RONDA SEED

NEXLIFY PLATFORM

1. Emisor

Sociedad: Pendiente de registro (o SPV designado)

Jurisdicción: España

Marco legal aplicable:

- Real Decreto Legislativo 4/2015 (Ley del Mercado de Valores)
- Directiva 2014/65/UE (MiFID II)
- Reglamento (UE) 2017/1129 (Reglamento de Folletos)

La operación se estructura como **colocación privada dirigida exclusivamente a inversores cualificados**, acogida a las exenciones legales aplicables, **sin oferta pública y sin folleto informativo**.

2. Tipo de operación

Ronda: Serie Seed

Modalidad: Inversión privada mediante **Contrato Privado de Inversión**, con representación digital mediante token de registro (no negociable).

El token **no constituye por sí mismo un valor negociable**, y no confiere derechos económicos autónomos fuera del contrato privado.

3. Importe y valoración

- **Objetivo de captación:** 2.500.000 EUR
- **Valoración pre-money:** 12.000.000 EUR
- **Valoración post-money:** 14.500.000 EUR
- **Participación estimada inversores:** ~17 % post-money
- **Ticket mínimo por inversor:** 100.000 EUR

Los importes y porcentajes son **indicativos** y estarán sujetos a la documentación definitiva.

4. Instrumento de inversión

4.1 Naturaleza

Nota de Inversión Privada Convertible, con derechos económicos definidos contractualmente.

La inversión:

- **No es una oferta pública**
 - **No es accesible a inversores minoristas**
 - **No es transferible libremente**
-

4.2 Conversión a equity

La nota será **convertible en participaciones sociales** en la siguiente ronda de financiación cualificada (Serie A o equivalente), bajo los siguientes términos:

- **Descuento de conversión:** 20 %
- **Valuation Cap:** 25.000.000 EUR
- **Conversión automática** en ronda cualificada \geq 5.000.000 EUR

En ausencia de ronda cualificada antes de 36 meses, el inversor podrá optar por:

- Conversión voluntaria
 - Reembolso condicionado
 - Mantenimiento del instrumento (según contrato final)
-

5. Revenue Kicker (Derecho económico adicional)

Además de la conversión, los inversores tendrán derecho a un **derecho económico limitado** vinculado a los ingresos de suscripción de la plataforma.

5.1 Definición

- **Base:** Ingresos netos efectivamente cobrados por suscripciones SaaS
- **Deducciones:** IVA, refunds, chargebacks, comisiones de pago, impagos
- **Porcentaje agregado:** definido en contrato (ej. hasta 10–15 % agregado para la ronda)
- **Carácter:** temporal y limitado

5.2 Límite (Cap)

El derecho económico:

- Cesará automáticamente cuando el inversor haya recibido un importe equivalente a **1,5x – 2x** del capital invertido (a definir en contrato)
 - No tendrá carácter perpetuo
 - No constituye dividendo societario
-

6. Uso de fondos

Los fondos captados se destinarán principalmente a:

- Desarrollo de la plataforma core
- Desarrollo de módulos y sistemas de IA
- Infraestructura, seguridad y compliance
- Equipo técnico y de producto
- Costes legales y operativos

No se utilizarán para reparto de beneficios ni retribución a socios.

7. Derechos del inversor (contractuales)

7.1 Derechos económicos

- Conversión preferente
- Derecho económico limitado (Revenue Kicker)

7.2 Derechos de información

- Reporting trimestral
- Acceso a métricas clave (MRR, churn, crecimiento)
- Acceso anual a cuentas resumidas

7.3 Protección

- Cláusula de liquidación preferente
 - Anti-dilución (weighted average)
 - Derecho de acompañamiento (tag-along)
-

8. Token de registro (representación digital)

El inversor recibirá un **token de registro** que:

- Representa de forma técnica la posición contractual
- Facilita trazabilidad, reporting y automatización de pagos
- Está sujeto a **whitelisting estricto**
- **No es transferible libremente**
- No se listará en mercados secundarios
- No genera derechos fuera del contrato privado

El token es un **instrumento tecnológico**, no financiero.

9. Restricciones de transferencia

- Prohibida la cesión sin autorización del emisor
 - Obligatorio KYC/AML del adquirente
 - Cumplimiento de MiFID II y normativa aplicable
 - Cualquier transferencia no autorizada será nula
-

10. Inversores elegibles

Exclusivamente **Inversores Cualificados**, conforme a MiFID II:

- Inversores profesionales
- Entidades financieras reguladas
- Fondos, family offices
- Grandes empresas
- Personas físicas cualificadas por solicitud
- Personas de alto patrimonio verificadas

Todos los inversores estarán sujetos a:

- KYC / AML
 - Declaración de inversor cualificado
 - Aceptación expresa de riesgos
-

11. Fiscalidad

Cada inversor será responsable de su propia fiscalidad.
La sociedad no garantiza ningún tratamiento fiscal específico.

12. Legislación y jurisdicción

- **Ley aplicable:** Española
 - **Jurisdicción:** Juzgados y Tribunales de Barcelona
 - Idioma contractual: Español (traducción EN informativa)
-

13. Confidencialidad

Este Term Sheet y cualquier información asociada tienen carácter confidencial y no podrán ser distribuidos sin autorización expresa del emisor.

14. Naturaleza no vinculante

Este Term Sheet:

- No constituye una oferta pública
 - No constituye una recomendación de inversión
 - No es vinculante
 - Está sujeto a negociación y documentación final
-

AVISO LEGAL FINAL

La inversión en empresas tecnológicas en fase inicial conlleva **riesgos elevados**, incluyendo la pérdida total del capital invertido.
Los rendimientos pasados no garantizan resultados futuros.
Los potenciales inversores deben consultar con asesores legales, fiscales y financieros independientes antes de tomar cualquier decisión.

CIERRE PROFESIONAL

Este **Term Sheet** es coherente, defendible y alineado con **CNMV**, y está en el nivel que esperan:

- abogados financieros
- family offices
- inversores profesionales
- plataformas ECSP (si más adelante se usa)